

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, 12 de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrada Ponente: Dra. PATRICIA ROCIÓ CEBALLOS RODRÍGUEZ

RADICACIÓN NÚMERO: 81001-2333-03-2016-00006-00 DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO GALLARDO BASTO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

TEMA: PENSION DE INVALIDEZ ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- -. En el informe secretarial que antecede, se da cuenta que, i) mediante auto¹ de 11 de abril de 2016, se admitió la demanda; ii) que la parte demandada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el señor Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, están debidamente notificados²; iii) que se programó audiencia inicial para el día 18 de octubre de 2016; iv) que conforme al auto del 4 de octubre se aplazó dicha audiencia para el 16 de noviembre de 2016, suspendió audiencia inicial programada para el 16 de noviembre, por falta de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral séptimo del auto del 11 de abril de 2016, toda vez que no se había corrido traslado de los dictámenes periciales aportados por demandante; vi) se corrió traslado a la parte demandada de los dictámenes periciales presentados con la demanda, dando así cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral séptimo del auto del 11 de abril de 2016, frente a lo cual no hubo ningún pronunciamiento; vii) que los términos de traslado a la fecha están vencidos.
- -. Atendiendo tal situación procesal, encuentra esta Agencia Judicial que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., una vez se haya vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, deberá convocar a una audiencia inicial bajo las reglas que allí se prescriben, razón por la cual este Despacho

¹ Fl. 73 Cuaderno No. 1

² Fl. 74, 77, 78, 79, 81, 84. Cuaderno No. 1

2

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLASE el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 de la mañana, como fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria y que su inasistencia sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 180 de la norma en cita.

TERCERO: REQUIERASE a la entidad demanda para que allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso, de conformidad con lo normado en el Parágrafo 1º del Art. 175 del C.P.A.C.A., y para que estos sean incorporados al proceso en ocasión de la realización de esta audiencia.

CUARTO: PREVÉNGASE, a las partes que su inasistencia no es impedimento para la realización de la audiencia conforme al segundo inciso del numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A., y que independientemente que se encuentren presentes o no, se tomara las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, según lo dispuesto en el artículo 202 ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería al Dra. Angélica María Vélez González, como apoderada judicial de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: El presente auto no es susceptible de recursos, de acuerdo con el numeral 1. Del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA
GENERAL
Por anotación en el estado Nº notifico a
las partes la presente providencia, hoy
de 2016 a las AM: PM:
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Se notifica personalmente al Procurador No
Nombre:
Fecha: